



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

10 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Fijación de Cuota Alimentaria
Radicación:	2005 – 00106– 00
Demandante	Geidy Andrea Rengifo Cano
Demandado	German Rengifo Villa
Asunto	Requerir al solicitante aclarar petición
Auto No.	874

OBJETO

Pronunciarse acerca de la solicitud presentada por el señor GERMAN RENGIFO VILLA.

CONSIDERACIONES:

El señor GERMAN RENGIFO VILLA, allega solicitud al despacho de la cual no se entiende si lo que pretende es una exoneración de cuota alimentaria o levantamiento de la medida cautelar de embargo, puesto que se habla que la hija es mayor de edad, no estudia y labora, pero seguidamente se habla de levantamiento de medidas cautelares.

Razón por la cual este despacho requerirá al señor GERMAN RENGIFO VILLA, para que aclare si lo que solicita al despacho es promover proceso de exoneración de cuota alimentaria, conforme al art. 397 numeral 6, se debe realizar a través de un profesional del derecho, ello por el derecho de postulación art. 73 CGP. Ahora si lo que se insta es el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de salario, debe indicarse en forma clara y sumado a ello dicha solicitud si bien debe provenir en forma conjunta, no es menos cierto que para tener certeza de que efectivamente la demandante suscribe dicho documento, debe acreditar cualquiera de estas 2 situaciones: 1. *Documento con nota de presentación personal de la beneficiaria de la cuota.* 2. *Documento debe ser enviado desde un correo electrónico que le pertenezca a la demandante, adjuntando copia en pdf de su documento de identidad y número telefónico.*



Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor GERMAN RENGIDO VILLA, para que aclare y allegue si es del caso su solicitud, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 178

Cartago, 10 de Octubre de 2023.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62cb6e8e2855efe68943d1c6ccb7a794dd33289b9ae6bf5a2bf5187467b8178**

Documento generado en 10/10/2023 04:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>